

Con estas explicaciones creo haber contestado las observaciones del señor diputado.

Paso á ocuparme de las denuncias hechas sobre deserciones en el Chaco.

En el Chaco, dijo el señor diputado que en el mes de Abril habian desertado 32 soldados del 7.º de caballería, y dió á entender que habian desertado en block.

Nó señor; no es exacto; y el número 32 corre parejo con las quinientas flexiones de piernas del conscripto Enriquez; son 22 en todo el año.

SR. PALACIOS.—Son bastantes.

SR. MINISTRO DE GUERRA.—No serán bastantes cuando se sepa que las tropas esas son correntinas y están al lado de la frontera de Corrientes. (*Risas.*)

Un dato más: el 1.º de infantería, que recibe la conscripción de Buenos Aires, ha dado el record de las deserciones: tiene 28 en el año, que es el máximo que se registra en el ejército. Tengo aquí la estadística, pero no quiero ocupar más la atención de la honorable Cámara. Son uno, dos, tres, cinco, los desertores de los otros cuerpos que están en el Chaco.

Hay un hecho presentado con colores alarmantes por el señor diputado, y del cual voy á ocuparme.

Dijo el señor diputado que en un destacamento del 7.º de caballería, donde habian desertado esos 32 soldados por hambre, se habian encontrado conscriptos muertos con un manojito de paja en la boca.

Lo del manojito de paja corre por cuenta del señor diputado...

SR. PALACIOS.—Todo lo que he dicho corre por mi cuenta, señor ministro.

SR. MINISTRO DE GUERRA.—... porque es un dato de su cosecha...

Es un solo desertor—y no dos—el encontrado muerto. Este dato, pues, hay que dividirlo también; es un solo desertor, el conscripto Sixto Franco, del 7.º, que desertó del fortín Levalle próximamente en Mayo de 1912. Fué encontrado muerto á la altura del kilómetro 86 del camino Presidente Sáenz Peña, por el mayor Diz y subteniente Periciclo. Fué reconocido, como dice el señor diputado, por el doctor Luzuriaga y encontrándose á su lado una planta de caraguatá.

Es indudable que el conscripto ha muerto de sed. En el Chaco, difícilmente se muere de hambre; hay muchas cosas que comer, y en último término...

SR. AGOTE.—En último término, si desertó, cargó con todas las consecuencias de su falta.

SR. MINISTRO DE GUERRA.—Es sabido, señor Presidente,

que el que se extravía ó deserta en el Chaco y no conoce el camino, si al tercer día no se le encuentra, es hombre muerto. Hay muchos oficiales sacrificados en esta forma, el señor Presidente lo sabe bien.

Con estas explicaciones, entiendo haber levantado los cargos presentados por el señor diputado.

Y debo agregar, señor Presidente, que todos sabemos que desde el año 85, en que el general Victorica hizo su campaña al Chaco, las tropas han avanzado sólo algunos kilómetros de la costa. Hace dos años se ordenó un avance general para tomar posesión definitiva del Chaco; en cuatro meses el Chaco fué dominado, y hoy nuestras tropas están sobre el Pilcomayo, en el límite de la frontera con Bolivia y con el Paraguay.

Yo he estado en el Chaco, señor Presidente, y he sufrido la sed y el hambre al lado de los soldados. Conozco bien que allí el calor y las sabandijas lo agobian, que allí el mal de cadenera agota las haciendas. En esta campaña á que me he referido, entraron los soldados á tres caballos por hombre y salieron la mitad á pie, siendo lo común allí que los destacamentos vuelvan con la montura al hombro.

No es extraño, pues, que el señor diputado haya recibido estos datos. Allí se necesita energía, constancia y virtud. Yo no entiendo, señor Presidente, los soldados como el señor diputado, «los soldados de la democracia», como él los llama; yo entiendo los soldados como los soldados de toda la vida, como los mejores soldados del mundo—alma sana en cuerpo robusto—, enérgicos, disciplinados y sobrios. Así quiero los soldados para el ejército de mi patria, sometidos á férrea disciplina que quiebre las rebeldías de los malos ciudadanos, que hagan del ejército una fuerza incontrastable capaz de llevarse por delante todos los elementos cuando la patria lo necesite.

Creo, señor Presidente, haber dado explicaciones á la Cámara. (*¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos.*)

SR. PALACIOS.—Pido la palabra.

Después de escuchar al señor ministro de Guerra, puedo afirmar á la honorable Cámara que todas las denuncias que formulé en la sesión anterior han quedado en pie.

Son tan deleznales las conclusiones á que ha llegado el interpelado, que casi no tendría necesidad de volver á hacer uso de la palabra si no creyera que algunas de las declaraciones hechas por él exigen ser aclaradas.

Al comenzar su disertación, el señor ministro de Guerra me hacía aparecer como sufriendo una confusión lamentable acerca de las atribuciones que la honorable Cámara tiene para llamar á su sala á los ministros, á fin de pedirles explicaciones

sobre los asuntos de sus respectivos departamentos. Y agregaba que yo creía que él había venido á este recinto para contestar acusaciones personales.

No hay acusaciones personales

Declaro, y la honorable Cámara lo sabe, que no hay tales acusaciones personales. Pero es exacta, sí, la lamentable confusión del señor ministro, que le hace incurrir en el error de afirmar lo que he expresado antes. No se trata, señor Presidente, del ejército del señor ministro de Guerra; se trata del ejército de la nación, del pueblo armado en defensa de las instituciones y del territorio; y todas mis denuncias relativas á irregularidades ó negligencias del señor ministro, á quien yo considero un mal funcionario, no afectan á su persona privada.

Iniciativa parlamentaria en las sesiones de prórroga

No he de dejar pasar inadvertida una originalísima doctrina constitucional que el señor ministro ha formulado en seguida ante la honorable Cámara.

El señor ministro de Guerra dijo que el Poder Ejecutivo ha podido expresar que el asunto no es de los comprendidos para ser considerados en las presentes sesiones extraordinarias, pero que no ha querido hacerlo.

Es tiempo de que se aclaren estas cosas, porque la honorable Cámara no puede permitir declaraciones de esta naturaleza, que amenguan sus facultades y atribuciones.

El artículo 63 de la Constitución nacional dice que cada una de las Cámaras puede hacer venir á su sala á los ministros del Poder Ejecutivo para recibir las explicaciones é informes que estime convenientes, sin establecer excepción alguna.

Podrá decir el señor ministro que nos encontramos en sesiones extraordinarias y que el inciso 12 del artículo 86 de la misma Constitución nacional dispone que el Poder Ejecutivo prorroga las sesiones ordinarias del Congreso ó lo convoca á sesiones extraordinarias cuando un grave interés de orden ó de progreso lo requiere.

Es exacto; pero tal facultad del Poder Ejecutivo no implica que el Congreso carezca de ella, porque sostener lo contrario

significa admitir una limitación de acción por parte del Congreso, que es donde reside la soberanía popular.

Así lo han entendido todos los tratadistas; y Agustín de Vedia, en su tratado de Derecho constitucional dice, refiriéndose á este asunto, que no podemos admitir ese criterio como regla de interpretación constitucional, que es absurdo hacer cesar de hecho la iniciativa de las Cámaras, admitiendo que no han de poder ocuparse sino de los asuntos que les somete el Poder Ejecutivo; y que tal prerrogativa exclusiva en manos de éste no tendría la virtud de estimular la actividad legislativa, porque produce un efecto contrario al descargar al Congreso de responsabilidades que implican la libertad de acción necesaria. «Nunca—agrega—se muestra un poder público más celoso de sus deberes que cuando se mueve con amplitud y desembarazo en el ejercicio de funciones propias.»

Calvo, nuestro gran constitucionalista, en el capítulo 12 del comentario de Story, sostiene que el Congreso puede tratar asuntos no incluidos por el Poder Ejecutivo; que los constituyentes no pueden haber querido despojar al Congreso en absoluto de su existencia propia y de su libertad de acción, cualesquiera que fuesen los sucesos que se desarrollaran á su alrededor. Lo establece así categóricamente nuestro modelo, la Constitución norteamericana, y también nuestro derecho provincial.

En una monarquía constitucional, señor ministro, así se ha expresado, el sistema representativo lo recibe el pueblo como una concesión del príncipe. Pero en una república, lo ejerce por derecho propio, porque la soberanía del pueblo es inmanente, y el único origen reconocido de todo poder político.

De manera, pues, que no podemos admitir, ni por un momento, esta extraña y curiosa doctrina constitucional que trae al recinto de la Cámara el Poder Ejecutivo, doctrina que, si se aplicara, mutilaría las atribuciones del Parlamento.

Entrando ahora al asunto que ha motivado la interpelación, quiero referirme á algunas de las afirmaciones del interpelado respecto del proceso del conscripto Enriquez.

Desprestigio del ejército

El señor ministro afirma que el caso de Enriquez ha servido de pretexto para iniciar una campaña en contra del ejército, y ha agregado que se trataba de hacer una novela.

Por lo que á mí se refiere, yo he hecho expresas manifesta-

ciones respecto de mis ideas sobre el ejército. Sólo he tenido un pensamiento: el de servir á mi país, contribuyendo á mejorar la situación deplorable de nuestros conscriptos, deplorable, en gran parte, por la negligencia de las autoridades encargadas de velar por el ejército.

El ejército no se desprestigia, señor ministro, denunciando los procedimientos abusivos, los procesos en que se aplican penas bárbaras. Se desprestigia con las ocultaciones sistemáticas de las irregularidades que deforman la institución que debe ser, á pesar de la opinión del señor ministro, el ejército de una democracia, ya que es el pueblo armado para defender la patria. (*Aplausos en las galerías.*)

Por otra parte, la exposición perfectamente documentada que he traído á esta Cámara, el estudio sereno y minucioso que he hecho del expediente del conscripto Enriquez, contrasta evidentemente con las deleznable manifestaciones del ministro, que continúa en este recinto defendiendo al cabo Valenzuela, y permite á la honorable Cámara apreciar quién ha hecho novela.

El ministro afirma que Enriquez merecía pena de muerte

Pero el señor ministro sienta una afirmación temeraria, que puede tener graves consecuencias.

«Enriquez merece pena de muerte», dice el ministro, y «el Código—son sus palabras textuales—ha sido falseado para favorecer á ese conscripto».

¿Quién ha falseado las leyes militares? Según el interpeado, el consejo de guerra permanente para tropa y el Consejo Supremo, que á sabiendas han favorecido al conscripto Enriquez, á fin de que no se le aplicara la pena de muerte, que establece, según el señor ministro de Guerra, el Código de Justicia Militar. Si fuera cierto—y no lo es felizmente—los jueces que violaron á sabiendas las leyes militares deberían estar en estos momentos procesados por el delito de prevaricato, previsto y penado por el Código. ¿Qué actitud asumirán los jueces en presencia de esta denuncia del señor ministro? Ya lo veremos.

El ministro cree equivocadamente que procedía la pena de muerte para el conscripto Enriquez.

Primero, porque, según él, Valenzuela no cometió abuso de autoridad.

Ya he probado de una manera llevatable, con las cons-

tancias del proceso, después de estudiar el auto del juez de instrucción, la vista del señor fiscal, la sentencia del consejo inferior, la del Supremo Consejo y el decreto de conmutación de la pena, que el cabo Valenzuela ha cometido ese delito y que él fué el antecedente de la insubordinación del conscripto Enriquez.

Segundo, porque él entiende que la insubordinación de Enriquez se cometió frente á la tropa armada y en formación.

Este es otro error del ministro, que el fiscal que intervino en el proceso se encargó de desvirtuar en parte.

Veo que el señor ministro está abriendo el Código de Justicia Militar. Para señalar el artículo 829, me parece...

SR. MINISTRO DE GUERRA.—Así es, señor diputado.

SR. PALACIOS.—...en donde se define lo que es tropa formada; pero con su texto mismo pondrá en evidencia el error.

SR. MINISTRO DE GUERRA.—No lo va á probar el señor diputado.

Tropa formada

SR. PALACIOS.—Le ruego al señor ministro que me escuche; y si lo hace con un espíritu amplio, que él no creyó encontrar cuando yo visité los cuarteles, se ha de convencer de la verdad de mis palabras.

No es tropa formada, señor, á los efectos de la ley, un pelotón de reclutas que está haciendo instrucción en el cuartel, fuera de las horas del servicio, como consta claramente en los autos del proceso del conscripto Enriquez. Este hacía ejercicio fuera de horario, y por lo tanto, no es aplicable el artículo 829.

El artículo 185 del reglamento, que cité en mi anterior discurso, dice: «El horario del cuerpo marca las obligaciones generales del día.»

¿Insiste el señor ministro en creer que un pelotón de reclutas en esas condiciones es tropa formada y con armas, como lo ha pretendido antes de hora? (*Aplausos.*)

SR. MINISTRO DE GUERRA.—¿Por donde un reglamento, que es un decreto del Poder Ejecutivo, vendría á corregir una ley!

SR. PALACIOS.—No, señor; porque el artículo 829 dice que es tropa formada la que se ha reunido, *de acuerdo con los reglamentos*, para el desempeño de cualquier acto de servicio ó para la ejecución de cualquier función táctica.

SR. MINISTRO DE GUERRA.—Cualquier acto de servicio.

SR. PALACIOS.—De acuerdo con los reglamentos. No se puede referir, pues, ni en su texto ni en su espíritu, á un pelotón de reclutas que está haciendo ejercicio fuera de horario.

Gimnasia y «golpes suaves»

Pero continuemos, señor. Afirma el señor ministro de Guerra que la gimnasia no es un castigo.

Si la gimnasia no es un castigo, no debe aplicarse por un superior en el momento en que un soldado no cumple una orden.

La gimnasia debe tener sus horas reglamentarias, y es lógico que en ellas se realice. Pero el señor ministro de Guerra dice: «Si no marcha bien un conscripto es porque le falta gimnasia; y entonces, lo primero es hacérsela practicar. El conscripto Enriquez es sacado de las filas para hacer gimnasia y se le obliga á hacer flexiones de piernas; después es vuelto nuevamente á las filas.»

De aquí se desprendería que al conscripto Enriquez se le obligó á hacer gimnasia porque no marchaba bien. Es lamentable que el ministro no conozca los autos. Olvida el ministro que Enriquez fué sacado, no, por el cabo Valenzuela porque no marchaba bien, sino porque se había reído en las filas, lo que determinó el castigo impuesto.

La afirmación del señor ministro, como ve la honorable Cámara, queda completamente destruída con una constancia de autos, que puede leerla el señor secretario, si el señor ministro lo requiere.

Por otra parte, señor, los golpes *suaves* á que se ha referido el interpele, no se encuentran reglamentados; ni la ley ni ningún reglamento dice que los cabos y sargentos puedan aplicar esa clase de castigos. Pero no se trata de un golpe suave. ¡Qué ha de serlo! Ahí está otra constancia de autos, que el señor ministro de Guerra ha pasado por alto: á fojas 1 vuelta, 2 y 3, el cabo Valenzuela dice: «Que el conscripto Enriquez no podía marchar á la carrera, y que entonces el declarante le ordenó que corriera más fuerte, pegándole un solo golpe con la vaina del sable.»

Pero hay más. Dice el ministro que todo el que ha mandado tropas sabe que cuando un soldado no se entera de una orden, «¡vista á la derecha!», «¡vista á la izquierda!», por ejemplo, el que manda hace un movimiento con el sable, pegando en las piernas del conscripto.

Yo desearía que el señor ministro me contestara en qué artículo del reglamento se indican esos movimientos.

SR. MINISTRO DE GUERRA.—En la práctica de los que han mandado soldados.

SR. PALACIOS.—Mala práctica, por cierto. Yo puedo afirmar que no se encuentra en los artículos que se refieren á posición y manejo de esa arma ninguna disposición al respecto. Y se explica, señor, porque ¿quién va á regular esos movimientos suaves? Si el reglamento permitiera que se manejara el sable bayoneta para tocar *suavemente* en la pierna á los conscriptos, es seguro que más de una vez se pegaría brutalmente, y de cualquier manera ello implicaría sancionar el castigo corporal en el ejército.

Pero hay más, señor.

Dice el ministro que cuando el sargento ordenó el movimiento «á la carrera», el cabo se acercó, etc.

La intervención del cabo era improcedente, desde el momento que el sargento mandaba el pelotón. Era éste quien debió corregir la falta. Y si en tal forma procedió el cabo, al convertirse en fiscal de los actos de su superior ha cometido una insubordinación.

Deserciones en el Chaco

Voy á referirme ahora, muy brevemente, á los conscriptos desertores del Chaco.

El señor ministro de Guerra ha hecho rectificaciones que no modifican en lo más mínimo la grave acusación que yo formulara ante la honorable Cámara. No son 32 los conscriptos. Muy bien: son 22. Acepto la rectificación, sin querer comprobar si la mía es la exacta, ó la del señor ministro. No son dos los que han muerto, es uno. Muy bien: eso basta para acreditar la seriedad y la gravedad de las denuncias.

Son conscriptos desertores, dice el señor ministro. Efectivamente. Pero hay que tener en cuenta las circunstancias en que se cometió el delito. Esos conscriptos pudieron evitar fácilmente su incorporación al regimiento 7.º no concurriendo al llamado. El hecho de presentarse importa afirmar que ellos no llevaban prevención alguna contra el ejército; que creían necesario su paso por las filas; que suponían el cuartel una escuela de hidalguía y de honor y no una prisión donde se sufre miserias y hambre. Debe suponerse que si no titubean en correr la aventura de cruzar los esteros y las selvas chaqueñas, donde un hombre á pie y sin armas es un hombre muer-

to, es porque la vida del cuartel, su situación de peones, no de soldados, y el hambre, constitúan un tormento inaguantable. Les faltaba racionamiento, les faltaba todo. Por eso es que en el expediente, que debió ver el ministro, consta que un oficial había tenido que colgar un hombre de un árbol porque robaba los escasos alimentos. Los conscriptos prefirieron las selvas, con todas las alimañas y las penurias posibles, y hasta con la muerte, á aquella situación inaguantable dentro del cuartel.

Mandar á conscriptos, á hombres jóvenes, que han salido del aula ó del taller, al Chaco, haciendo largas jornadas á pie —yo he afirmado, señor, que recorrieron desde una población á otra una inmensa extensión, sin haber sido rectificado por el señor ministro—, demuestra que no hay una orientación clara en la dirección del ejército y que necesitamos poner remedio á estas cosas para mejorar la situación de los conscriptos.

Las afirmaciones y denuncias que yo hice respecto de las letrinas de los cuarteles, han constituido una cuestión accidental dentro de las muchas denuncias que formulé; y me he preocupado de esos detalles simplemente por lo que ellos representan en el cuadro general de la higiene de los cuarteles.

Defensa nacional

Los problemas fundamentales del ejército, los que comprometen su seguridad y su porvenir, me han merecido seria atención.

Podría ampliar esta interpelación refiriéndome á casos muy graves, que afectan hasta á la defensa nacional.

En una visita que hice á los cuarteles de los regimientos de infantería, me llamaron mucho la atención unos carros pesados, que parecían carecer de destino. Pregunté de qué se trataba, y me dijeron que eran los vehículos en que se debía transportar la munición para la infantería, en caso de combate.

Pero resulta, señor Presidente, que esos carros, que han sido traídos de Alemania y han costado enormes sumas de dinero, no pueden ser utilizados por el ejército argentino: no sirven. El reglamento dice que esos vehículos deben ser arrastrados por cuatro caballos; pero lo cierto es que, según declaración de jefes y oficiales, no podrían ser conducidos ni con diez y seis; y es bueno hacer notar que en las últimas maniobras los carros no llegaron nunca á tiempo. De manera que

en caso de guerra se quedarían los soldados de infantería con fusiles, pero sin municion.

¡Así se vela por la defensa nacional! (*Aplausos.*)

Y conoce muy bien el señor ministro todos los sacrificios que ha sido necesario imponer al pueblo para que el país se provea de materiales y accesorios de guerra, que después resultan inútiles.

Podríamos discutir también varias cuestiones que han de ser materia de otros debates en su oportunidad. Podría preguntar al señor ministro: ¿á qué plan de organización responde la adquisición de armamento? ¿Por qué no se ha estudiado la automaticidad en el fusil y los sistemas de puntería? ¿Por qué no se han instalado en el puerto militar los obuses modernos de 26 centímetros, que para eso se adquirieron, y están depositados en el arsenal?

Hospital de Campo de Mayo

Me he ocupado, señor, en mi discurso anterior, sin que se haya hecho una sola rectificación, del hospital de Campo de Mayo. El señor ministro no nos ha dicho una sola palabra respecto de las graves denuncias que yo formulara sobre ese establecimiento.

Tengo aquí, en mi poder, datos que comprueban cómo el señor ministro de Guerra no ha tomado las medidas necesarias para que se modifique esa situación angustiosa en que se encuentran los conscriptos enfermos.

El 23 de Agosto de 1912, en una reunión de la comisión designada á fin de estudiar las bases de un concurso de planos para el hospital de Campo de Mayo, á la que asistieron el cirujano del ejército doctor Pacífico Díaz, el arquitecto señor Pasmam, el cirujano de regimiento doctor Pedro Barbieri y el cirujano de cuerpo doctor Felipe Justo, resolvieron éstos pasar al señor ministro una nota, que lleva fecha 23 de Agosto del año pasado, y que dice textualmente lo siguiente: «La comisión que presido, designada para fijar las bases del concurso de planos para el hospital militar de Campo de Mayo, resolvió como primera medida practicar una visita á dicho acantonamiento, á efecto de elegir el terreno más adecuado para un establecimiento de esta naturaleza.

«Después de un detenido estudio, ha llegado á la conclusión de que el sitio más apropiado es el señalado por las letras A, B, C y D del plano adjunto y ocupado actualmente, en parte, por el cuartel del primer regimiento de ingenieros.»

«Considerando—dice la nota—que las construcciones existentes en ese terreno son de madera, viejas é inadecuadas al objeto á que se destinan, y que por esto están condenadas á desaparecer en breve plazo, con gran beneficio para la salud del soldado, esta comisión no vacila en solicitar de V. E. se sirva destinarlo para emplazamiento del futuro hospital militar de Campo de Mayo. Fuera de este terreno no existe otro.»

Si son inadecuadas las construcciones y hay ventaja para la salud del soldado en que desaparezcan, ¿por qué el señor ministro desde el 23 de Agosto nada hace?

En una segunda reunión, á la que asistieron los doctores Díaz, Barbieri y Justo y el señor arquitecto Pasmam, celebrada el 3 de Septiembre de 1912, al discutir las bases para los planos se expresó que las estadísticas, de varios años anteriores, del acantonamiento, demuestran que las enfermedades infecciosas alcanzan entre los soldados que se hospitalizan á un porcentaje abrumador.

Sobre 250 casos que requieren ser atendidos en el hospital, 150 camas deben destinarse para enfermedades comunes y 100 para infecciosas.

¿Puede decirnos el señor ministro dónde serán atendidos esos enfermos infecciosos, desde que el hospital carece de comodidades para aislarlos, como he tenido oportunidad de demostrarlo?

He sostenido, señor Presidente, al formular la interpelación, que no había sino un cirujano que atiende todos los enfermos en el hospital de Campo de Mayo, tanto á los comunes como á los contagiosos; que no hay sala adecuada para operaciones, porque la pequeña que existe está en un deplorable estado de higiene, y el señor ministro nada ha rectificado.

Racionamiento

Otro asunto. Es un problema realmente grave el de la provisión del racionamiento á las tropas de Campo de Mayo. He recibido informaciones á este respecto, que prueban que no existe la provisión necesaria de parte de las autoridades del ejército.

La Intendencia de guerra entrega los fondos á los jefes de las unidades. Reconozco la corrección con que administran las juntas que manejan esos fondos, formadas de jefes y oficiales; pero debo declarar que se han visto obligadas á entrar en relación con unos señores que hacen provisión de los artículos; que se han establecido en Campo de Mayo, y que lo vienen

explotando como si fuera un establecimiento de su propiedad.

Sus haciendas para el consumo de la carne y leche, ahí están, en el campo; no pagan ningún derecho, y entregan esos artículos á razón de 24 y 5 centavos, respectivamente.

Se me informa, señor Presidente, que en la época en que la Intendencia entregaba á los cuerpos viveres en lugar de efectivo, se pagaba por la carne 17 centavos; cuando se modificó el sistema, se ha pagado sucesivamente 19, 21 y ahora 24 centavos, precio al cual se adquiere la carne en los cuerpos de la capital, con la diferencia de que los proveedores de Campo de Mayo tienen allí mismo sus haciendas.

A esto hay que agregar que la carne es de la peor calidad. La he visto, y mi opinión es la de todos los entendidos.

El director del hospital de Campo de Mayo dirigió una nota al señor ministro, quejándose de la carne, diciendo que no era posible que se diera á comer eso á los enfermos, porque agravaría su situación. El señor ministro ordenó que esa nota pasara al veterinario del acantonamiento, el cual informó, entre otras cosas, que el aspecto de la carne era repugnante. Estas son sus palabras.

Casos concretos de mala aplicación de la ley

Habría un cúmulo inmenso de denuncias que formular con motivo de esta interpelación. Pero no quiero abusar de la honorable Cámara, y por eso he de terminar refiriéndome á algunos casos concretos que se relacionan con la justicia.

La mala aplicación de las disposiciones del Código Militar es de una generalidad desconsoladora, y por eso espero que la honorable Cámara, por unanimidad, ha de nombrar una comisión de diputados con el objeto de modificar sus disposiciones, incluso en lo que se refiere á la intervención del señor ministro en los procesos.

En el caso de Tossi, no aparece en el proceso que se haya dictado auto de prisión preventiva, y sin embargo, permaneció detenido en uno de los calabozos del regimiento 4.º

El caso del conscripto Ramos es verdaderamente irritante, y prueba que las clases abusan de su autoridad y desprecian la vida y la libertad de los conscriptos, con una tolerancia sorprendente de parte de sus superiores.

En Paraná, donde está destacado el batallón 3.º de ingenieros, se bañaban los conscriptos, al frente de los cuales estaba el sargento Gaona. Este, al observar que Ramos no se animaba á entrar en el río, le ordenó que lo hiciera, á lo que

aquél replicó: «Hay mucha correntada; yo no sé nadar.» Entonces el sargento Gaona, violentamente, lo tomó de un brazo y con él se echó al río. El sargento sabía nadar y pudo salvarse, pero el soldado murió.

Ahora bien; este es el caso del conscripto Enríquez al revés. Va el asunto al consejo de guerra, y éste condena al sargento Gaona—¡admírense, señores diputados!—, por abuso de autoridad, á dos años de prisión.

Los jueces militares y el señor ministro de Guerra, con el criterio que ha expuesto en esta Cámara, parecen seguir el precepto de la orden religiosa de San Basilio: «*El subalterno es leña del superior.*»

No hay respeto ninguno por la vida de los conscriptos. En el 11 de infantería ha habido, en el mes pasado, tres ó cuatro fallecimientos: uno, el de un soldado que en plena marcha, á mediodía, en Febrero, se manifestó cansado. Le ordenaron continuar, pero falleció al llegar al cuartel. Este concreto lo he recibido de un jefe superior.

¿Se trata de una campaña en contra del ejército, señor Presidente? ¡No! Se trata de una campaña en favor del ejército, y la han hecho todos los diarios, sin distinción de opinión política.

El caso del conscripto Toranzo es sugerente. *La Nación* dice las siguientes palabras: «Apenas partido el conscripto Enríquez para el presidio en que deberá cumplir su condena, se ha producido un caso que guarda perfecta analogía con el de ese soldado. De él da cuenta nuestro corresponsal en San Nicolás, por medio del telegrama que va á continuación.»

Ese caso es la consecuencia de la impunidad del cabo Valenzuela.

«Dice así el telegrama: San Nicolás, 19.—Esta mañana, mientras los conscriptos del 5.º de infantería hacían ejercicio en la plaza situada frente al cuartel, el soldado Toranzo fué agredido á puntapiés por el cabo Argüello, á pretexto de que no hacía bien el movimiento de cuerpo á tierra. Al ordenársele repetirlo, el conscripto lo hizo mal, y el cabo pretendió agredirlo nuevamente, pero Toranzo, exasperado, le dió un culatazo, ocasionándole una herida leve en la cabeza. El jefe del regimiento instruye el sumario.»

Repito: esto es la consecuencia de la impunidad del cabo Valenzuela.

Otro diario, *La Argentina*, dice, y esto es realmente aterrador: «El reciente suicidio del conscripto Carballo viene á robustecer la ya generalizada opinión de la excesiva severidad en la disciplina del ejército, pues éste ha dejado una car-

ta en la que manifiesta que su resolución es la consecuencia de no poder sobrellevar la vida del cuartel.»

¿Qué ocurrirá en el cuartel donde se ha suicidado el conscripto Carballo?

Yo pregunto á mi vez: ¿los concriptos tendrán que repetir aquella famosa frase de Renán: «Si me obligaran á ser soldado, sería desertor ó suicida?»

Si se hace ya la prédica malsana á que se ha referido el señor ministro de Guerra, en un folleto que ha leído y en que se recomienda la desertión, es debido á los abusos que se cometen en el ejército.

No nos alarme esa propaganda; ella no tiene arraigo. Preocupémonos, en cambio, de combatir todo lo que signifique una injusticia, á fin de que no nos veamos en el trance doloroso de tener que justificar esa prédica mala, que yo repudio. (*¡Muy bien! ¡Muy bien! en las bancas. Aplausos en las galerías.*)

SR. CARLÉS.—Y para que no quede constancia de esa frase desgraciada que ha leído el señor ministro, le invito á que la retire del *Diario de Sesiones*, porque dejarla sería la mejor manera de hacer esa propaganda malsana.

SR. MINISTRO DE GUERRA.—No tengo el menor inconveniente. Pero les pido á los señores diputados que lean eso.

SR. CARLÉS.—El señor ministro ha conseguido ya su objeto.

SR. MINISTRO DE GUERRA.—Perfectamente; pero deseo que los señores diputados lo lean.

SR. CARLÉS.—El estupor que ha causado en la Cámara esa lectura, le debe bastar al señor ministro.

SR. PALACIOS.—*La Prensa* del jueves 27 de Febrero, refiriéndose á denuncias de malos tratamientos en el 11 de infantería, dice: «Según información, los concriptos son sometidos á castigos corporales: se les hace trabajar en cosas que no les corresponde, y se cometen otros abusos que desdican de la forma como deben ser tratados los soldados ciudadanos. Estas denuncias, de las cuales, como decimos, se han ocupado los diarios santafecinos y ahora nuestro corresponsal, parece que no han merecido la atención debida del ministro de Guerra, á pesar de la gravedad que encierran tales cargos.»

En otra ocasión se relata un atentado y se afirma también que el ministro no ha tomado intervención ninguna.

«Se nos denuncia el régimen que impera en el 14 de infantería, destacado en Río IV. El día 30 de Enero el teniente Quiroga, que estaba de servicio en el arsenal con una compañía, ordenó á casi todos los soldados un plantón, con mochila y fusil sobre el hombro, á las tres de la tarde, en pleno sol;

casi al término de cumplir el castigo empezaron á caer desmayados los soldados. Dos de ellos fueron llevados al cuartel bastante enfermos, por donde vinieron á enterarse de lo ocurrido los jefes.»

Mal anda la justicia, señor Presidente, dentro del ejército, y mal anda también la vigilancia de esa justicia, que por ley corresponde al señor ministro de Guerra.

Aquí hay un caso concreto, que he recibido hace apenas algunas horas, y que realmente merece la atención de la honorable Cámara y del ministro, á quien doy traslado, para evitar que un hombre esté sufriendo una condena injusta.

José Cenzano, penado número 40 en la isla de los Estados, fué condenado á presidio por tiempo indeterminado. Estando prófugo cometió otro delito, y volvió á condenarse á la misma pena. En el centenario de 1910, el Presidente determinó en quince años las condenas por tiempo indeterminado de Cenzano y de otros... Los quince años vencieron el 7 de Diciembre próximo pasado, y Cenzano continúa preso, porque se le dice que debe cumplir la segunda condena por tiempo indeterminado, pues el decreto de indulto sólo se refiere á la primera.

Pero lo extraordinario, señor Presidente, es que el penado militar Isidoro Ramírez, también en esas condiciones, condenado á tiempo indeterminado dos veces, que fué agraciado en ese mismo decreto de Marzo 19 de 1910, goza de su libertad desde esa fecha.

Tengo aquí, en mi poder, una carta que dirige José Cenzano—que según su propia declaración es un anciano arrepentido de sus delitos—á su defensor el doctor E. Gómez, donde le pide interceda por él.

El señor ministro conoce perfectamente la situación angustiosa de los conscriptos. Con fecha 23 de Diciembre, el jefe del regimiento 3.º de infantería, á quien el señor ministro dió orden de marchar al Campo de Mayo, pasó una nota al jefe de la región militar, general Jones, en que denuncia muchos casos de insolación que se habían producido en la marcha. En otra nota da cuenta de que el Campo de Mayo estaba inundado y pide autorización para entrar en los cuarteles.

Se trataba, señor Presidente, de jóvenes conscriptos que recién ingresaban en el ejército y que, por los reglamentos, no debían realizar jornadas tan largas como las ordenadas por el señor ministro.

Por lo que se refiere á la escasez de agua, hecho que el señor ministro ha rectificado, pero muy débilmente, yo insisto.

Y si no bastara mi palabra, ahí están las denuncias hechas por *La Nación* al día siguiente de que yo visitara el acantonamiento. Dice *La Nación*: «En aquel acantonamiento se produce con frecuencia el caso de que no haya agua para lavarse la tropa, ni para la caballada, aun después de las fatigosas marchas impuestas á los conscriptos en esta época de instrucción militar intensiva.» *La Nación* se caracteriza por no ser nunca exagerada en sus manifestaciones, y ruego al señor ministro que tome nota, para que personalmente compruebe la verdad de las afirmaciones que he hecho en esta Cámara. «Existen en algunos cuarteles—continúa el diario aludido—pozos semisurgentes, con motores y tanques que proveen el agua únicamente al regimiento que los ocupa, como ocurre con el 6.º de ingenieros, el 1.º de infantería y otros, en que un estanque de mayor capacidad la suministra á los diversos cuarteles. Es en éstos donde se hace sentir la falta indispensable de ese elemento cada vez que una circunstancia cualquiera determina un consumo extraordinario.»

He dicho, y lo repito, que en la visita hecha al Campo de Mayo presencié el espectáculo curioso de un grupo de conscriptos desnudos en la sala de baño, que no podían ni siquiera mojarse la cabeza porque no salía agua de ninguna de las canillas.

«Con todo—agrega *La Nación*—, ya sea por desidia del gobierno ó por indiferencia del Congreso, el hecho concluyente es que el agua en el Campo de Mayo no se provee con la abundancia que demanda un acantonamiento donde se alojan anualmente de cinco mil á seis mil hombres. De manera que esta cuestión debe abordarse en forma práctica y cuanto antes posible, si se quieren evitar las consecuencias lamentables que podría tener para el ciudadano soldado.»

Bien, señor: yo no voy á insistir mayormente sobre los distintos puntos que han sido objeto de la interpelación. Sostengo, sí, que no han sido levantados los cargos que formulé.

El orador pide el nombramiento de una comisión que reforme el Código de Justicia Militar

Tengo verdadero interés, y he de bregar con todo entusiasmo, por que se nombre esa comisión encargada de modificar el Código de Justicia Militar. No es posible, señor Presidente, que el Código para los conscriptos sea considerado todavía como fuera de la Constitución. En un país democrático, eso constituye una verdadera monstruosidad. Hay que reformar

el Código, asimilando la legislación y la justicia penal militar en tiempo de paz á la legislación y á la justicia penal ordinaria. Es necesario formar jueces de instrucción idóneos, para que no se produzca el espectáculo irritante de jueces instructores analfabetos que intervienen en procesos en que se está jugando con la vida y la libertad de los conscriptos. Es necesario suprimir, á mi juicio, el Consejo Supremo de Guerra, llevando á la Corte Suprema de Justicia los recursos de infracción y de revisión. Sería menester aún restablecer los consejos de disciplina, y sobre todo, ocuparse con mucha seriedad de dar garantías al derecho de defensa.

Todas las legislaciones modernas, aun las de aquellos países que parece tuvieran necesidad de armarse por los peligros que pueden proporcionarles sus vecinos, han modificado esas disposiciones en el sentido de dar la más amplia libertad de defensa. La ley francesa, señor ministro, en lugar de restringir ese derecho, como lo hace el señor ministro de Guerra, establece todas las garantías posibles.

La libertad de defensa está reconocida con tal amplitud por el Código francés, que el procesado puede confiarla, no sólo á abogados ó á procuradores, sino también á cualquier amigo que no posea título profesional alguno. Aquí no pueden ser defensores sino los militares, y los militares están sometidos de modo tan absurdo á una serie de disposiciones del Código, que no pueden hacer la defensa en forma eficaz para el procesado.

Francia suprimió en 1906 el consejo de revisión en tiempo de paz y llevó la sentencia de los consejos de guerra ante la corte de casación; y en 1909 la Cámara de diputados francesa suprimió en tiempo de paz los consejos de guerra, resolución que no ha obtenido la confirmación del Senado, pero que ya representa un adelanto y marca perfectamente la orientación moderna en estas cuestiones que se refieren á la justicia militar.

Á tal punto se ha llegado en esta materia, dentro de aquellos países cultos, que en Francia, el 16 de Mayo de 1911, varios diputados, en número de 71, presentaron un proyecto de ley ampliando y adoptando las principales disposiciones de la ley de 9 de Abril de 1898 sobre accidentes del trabajo, á la reparación pecuniaria de los accidentes y enfermedades de que sean víctimas los soldados por el hecho ó con ocasión del servicio militar.

¡Incorporémonos, señor, á este movimiento de civilización y de justicia!

Espero que las consecuencias de esta interpelación han de

ser, en primer lugar, que el señor ministro de Guerra se preocupe de impedir que en el ejército se castigue brutalmente á los soldados: en segundo, que se sancione la moción que he formulado, para el nombramiento de una comisión de tres diputados, que visite los cuarteles y que informe respecto de su estado de higiene, proponiendo las medidas que creyese convenientes, y por último, que se apruebe la moción que hago ahora, á fin de que se designe una comisión de diputados que estudie con toda amplitud y que informe sobre la reforma del Código de Justicia Militar.

Con esto, señor Presidente, dejo terminada mi intervención en el debate, en la seguridad plena de que he contribuido á realizar un beneficio positivo para el país. (*Aplausos en la barra.*)

Éxito de la interpelación.—Nombramiento de la comisión reformadora del Código

La Cámara designó, de acuerdo con la proposición del diputado Palacios, una comisión encargada de reformar el Código de Justicia Militar, comisión que quedó formada por los doctores Gonnnet, Palacios y Gallo.

En la sesión del día 18 el diputado Palacios pidió un subsidio para el padre de un conscripto.

SR. PALACIOS.—Pido la palabra.

Voy á molestar por muy breves instantes la atención de la Cámara, en la seguridad de que la proposición que voy á formular ha de encontrar un eco simpático en el corazón de todos los señores diputados. Se trata de un acto de estricta justicia.

Eleuterio Toranzo, de la clase de 1891, fué incorporado al ejército y destacado al regimiento 5.º de infantería. Allí, señor Presidente, se ha realizado una verdadera tragedia. El conscripto, que en cumplimiento de una ley de la nación había abandonado sus quehaceres del campo para alistarse como soldado de la patria, que amaba intensamente, con todo el noble entusiasmo y con toda la altivez de sus veinte años, en el cuartel fué agredido á puntapiés por un cabo; y ha sido tal la profunda conmoción de su espíritu, que, en el momento de la reacción instantánea de defensa, ha perdido totalmente la razón.

Después de ser trasladado sucesivamente al hospital regional militar de La Plata y al hospicio de Melchor Romero,

debe ser entregado en estos días al padre octogenario, que, como es lógico suponer, se encuentra en la más terrible desesperación.

Ahora bien, señor Presidente; el conscripto Toranzo entró en el ejército pleno de salud, de alegría; su vida estaba alentada por nobles anhelos y esperanzas; más de una vez había polarizado las fuerzas de su espíritu sintiendo el ideal que engrandece. Y ahora, señores diputados, se ha apagado para siempre la luz en su cerebro, y su existencia será vacía, triste, desolada; realizará una vida sin objetivo, ejerciendo simples funciones elementales.

Un padre anciano queda en la más absoluta miseria. Entregó al ejército un hombre sano y útil; se le devuelve un loco desamparado, peligroso é incapaz de poder subvenir á las más apremiantes necesidades.

La patria, señor Presidente, debe ser el patrimonio moral de todos, y por eso es necesario hacer justicia á todos.

Es, pues, elemental deber para nosotros cooperar en la medida de nuestras fuerzas para llevar un socorro, de inmediato, á esa pobre familia, víctima del hecho doloroso que he referido.

Como las sesiones de la Cámara pronto han de terminar, me he visto en la imposibilidad de presentar un proyecto de ley, y creo que la fórmula que propongo y que someto á la consideración de los señores diputados es la más viable.

Se trata simplemente de acordar la suma de dos mil pesos al señor Francisco Toranzo, padre del conscripto, gasto que se imputará á la partida 5, ítem 7 del presupuesto de la honorable Cámara, es decir, á la suma destinada á eventuales de secretaría. La insignificancia de la cantidad y la estrictez de la justicia del acto que se propone por la moción presentada, han de bastar para que sea aprobada sobre tablas.

A raíz de este discurso se resolvió levantar una suscripción entre los miembros de la Cámara, la cual dió un resultado de cerca de dos mil pesos, suma que fué entregada al padre del conscripto Toranzo.

La Comisión reformadora del Código de Justicia Militar presentó á la Cámara su nuevo proyecto.

Con tal motivo, *La Nación* de Buenos Aires publicó el siguiente reportaje hecho al doctor Palacios, iniciador de la reforma:

CÓDIGO DE JUSTICIA MILITAR

LAS REFORMAS PROYECTADAS

SU PROBABLE SANCIÓN Á LIBRO CERRADO

Reportaje al diputado Palacios

Según lo informamos oportunamente, la comisión reformadora del Código de Justicia Militar, nombrada por la Cámara de diputados á raíz de la interpelación que formulara el doctor Palacios, ha determinado su tarea.

Como se trata de un trabajo tan extenso, un diputado hizo moción, que fué aprobada, de mandar imprimir el despacho de la comisión, para facilitar de esa manera su estudio por los demás diputados. Este detalle no se ha cumplido todavía, y en el deseo de informar ampliamente al público de todas las modificaciones substanciales que contiene el proyecto de reformas, hemos recurrido al autor de la iniciativa, doctor Palacios, quien en el reportaje que transcribimos da acabada cuenta de la importancia que se ha dado á la revisión del antiguo Código de Justicia Militar.

Hemos de agregar aún que este proyecto será sancionado á libro cerrado en una de las primeras sesiones que celebre la Cámara en el mes de Mayo próximo.

La moción correspondiente entendemos que la formulará el doctor Palacios, la que prosperará, si se tiene en cuenta la representación crecida de socialistas y radicales que habrá en el próximo período.

*
**

Después de un año de labor intensa—nos dijo el doctor Palacios—podemos presentar satisfechos el nuevo proyecto